



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DEL ALCALDIA N° 321- A-2023-A-MDVA

Vista Alegre, 27 de noviembre del 2023

VISTO:

El Informe N° 068-2023-STDC-MDVA de fecha 10 de noviembre del 2023, emitido por la División de Defensa Civil, el Informe N° 2556-2023-SGSSC-MDVA de fecha 14 de noviembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, el Informe N° 1043-2023-JUAL-MDVA de fecha 16 de noviembre de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría legal, sobre **"IDENTIFICAR E IMPLEMENTAR LOS ALBERGUES TEMPORALES EN EL DISTRITO DE VISTA ALEGRE"**, el Informe N° 1574-2023-GM-MDVA de fecha 21 de noviembre de 2023, emitido por Gerencia Municipal, y;



CONSIDERADO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, mediante la Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre - SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación del nuevo riesgo, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principio, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;



Que, por Decreto Supremos N°048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, establecimiento en su artículo 11° las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29664 y las leyes Orgánicas respectivas, que: " los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres, como espacio internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos Grupos coordinaran y articularan la Gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los Grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de: estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación;





Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, mediante la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD, aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se han aprobado los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastre en los tres niveles de Gobierno" lineamientos que son de aplicación para las entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, mediante el Acta de la Plataforma de Defensa Civil de fecha 10 de octubre 2023 se reunieron en el Auditorio Municipal las autoridades que Conformar la Plataforma de Defensa Civil, Presidida por el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, para llevar acabo la identificación de los lugares que puedan servir como albergues temporales, por lo tanto después de varias intervenciones se identificaron los siguientes lugares como se detallan:

- Estadio Municipal "Manuel Antonio Elías Santa Cruz"
- Complejo Deportivo "Nueva Villa"

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Organiza de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DESTINAR** los locales como Albergues Temporales de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, en caso ocurra una emergencia de desastres natural, siendo los Locales designados como se detalla:

- Estadio Municipal "Manuel Antonio Elías Santa Cruz"
- Complejo Deportivo "Nueva Villa"

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, al Secretario Técnico de Defensa Civil, y demás áreas pertinentes, realizando las acciones necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCÁRGUESE** a Secretaria General, la notificación y distribución de la presente resolución a las áreas pertinentes, a la oficina de Informática la publicación en el portal web de la institución, y al responsable del portal de Transparencia de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Gabriel Roger Sarmiento Garriazo
ALCALDE